

Expediente STRATG/2022/15

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN CON MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022, DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2022, DE AYUDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, DENTRO DE LA QUINTA FASE DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INDUSTRIA VALENCIANA

ANTECEDENTES

En el DOGV núm. 9340, de 16 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de 11 de mayo de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2022, de ayudas para impulsar proyectos industriales estratégicos en la Comunitat Valenciana, dentro de la quinta fase de implantación del Plan estratégico de la industria valenciana (en adelante, convocatoria de ayudas).

En el DOGV núm. 9372, de 30 de junio de 2022, se publicó la Resolución de 27 de junio de 2022 de la directora general de Industria, Energía y Minas, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2022, de ayudas para impulsar proyectos industriales estratégicos en la Comunitat Valenciana, dentro de la quinta fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana (en adelante, resolución de concesión), concediéndose a la mercantil **PILKINTON AUTOMOTIVE ESPAÑA SA.** con NIF **A15154685** una ayuda de **486.370,78 euros para el ejercicio 2022 y de 340.459,55 euros para el ejercicio 2023** € para un proyecto subvencionable de **1.165.926,95 euros en el ejercicio 2022, y de 1.115.000 euros en el ejercicio 2023**, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUBVENCIÓN		
2022	2023	TOTAL
486.370,78 €	340.459,55 €	826.830,33 €
INVERSIÓN A JUSTIFICAR (PRESUPUESTO APROBADO INICIAL)		
2022	2023	TOTAL
1.165.926,95 €	1.115.000,00 €	2.280.926,95 €

En fecha 30-09-2022 la empresa beneficiaria solicitó la autorización de determinadas modificaciones en el proyecto de inversión, según el desglose contenido en la citada solicitud, las cuales se autorizaron por **Resolución de 18 de octubre de 2022, rectificada por Resolución de 30 de noviembre de 2022**. De acuerdo con estas, el importe total de la subvención a conceder ascendía a 577.950,33 euros, 339.970,78 euros en la anualidad 2022 y 237.979,55 euros en la anualidad 2023, para un importe total de gastos aprobados de 1.964.926,95 euros, 849.926,95 euros en la anualidad 2022 y 1.115.000 euros en la anualidad 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:



SUBVENCIÓN		
2022	2023	TOTAL
339.970,78 €	237.979,55 €	577.950,33 €
INVERSIÓN A JUSTIFICAR		
2022	2023	TOTAL
849.926,95 €	1.115.000,00 €	1.964.926,95 €

De acuerdo con lo previsto en el resuelto decimoquinto, apartado segundo, de la convocatoria de ayudas, la empresa beneficiaria deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la solicitud, en el tiempo y las condiciones que se determine en la resolución de concesión, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la memoria descriptiva y por los importes que en ella se especifiquen. Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias excepcionales que modifiquen su desarrollo previsto, se procederá por la empresa beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

- a) Modificaciones en el proyecto que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberá comunicar electrónicamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el proyecto de inversión.
- b) Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de la actuación subvencionada que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda o cuando, como resultado de dicha modificación, la valoración del proyecto hubiera resultado inferior. **En ningún caso se admitirá ninguna modificación cuyo resultado reduzca más del 50 % el importe del presupuesto aprobado del proyecto inicial**, ni modificaciones que estén en contradicción con los requisitos exigidos para la aprobación del proyecto, salvedad hecha de la circunstancia de reajuste de anualidades.

Que, presentada y comprobada la documentación justificativa para la anualidad 2022, por Resolución de 23 de diciembre de 2023 se resolvió considerar comprobados y aprobados los justificantes del gasto aportados por el beneficiario, por importe de 838.727,79 euros, quedando acreditado el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como reconocer la obligación y proponer el pago de 335.491,12 euros.

Que el 24-11-2023, previo a la justificación de la anualidad 2023, se ha presentado solicitud de autorización de determinadas modificaciones del proyecto de inversión para la citada anualidad, que no vulneran el cumplimiento de lo establecido en el citado resuelto decimoquinto, apartado segundo, de la convocatoria de ayudas. Estas modificaciones repercuten en el plazo de realización del proyecto que finalmente se va a ejecutar, y la empresa ha motivado suficientemente las causas por las cuales se hace imprescindible solicitar a este centro gestor la ampliación del plazo para la realización de las actuaciones subvencionables. En cualquier caso, la ejecución del proyecto de inversión se produce dentro del 2023.

En virtud de las facultades establecidas en la base 27 de la Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana, y en el resuelto decimoquinto de la convocatoria de ayudas.

Atendiendo a lo previsto en los citados preceptos,



RESUELVO

PRIMERO. - Autorizar la modificación del proyecto solicitada, y en consecuencia minorar la subvención concedida en 2023, para ajustarla al importe del proyecto modificado autorizado para esta anualidad, quedando la subvención y la inversión a justificar de la siguiente manera:

SUBVENCIÓN		
2022	2023	TOTAL
339.970,78 €	110.227,82 €	450.198,60 €
INVERSIÓN A JUSTIFICAR		
2022	2023	TOTAL
849.926,95 €	314.936,62 €	1.164.863,57 €

SEGUNDO. - Desafectar el crédito en **127.751,73 euros** en la anualidad 2023, mediante el correspondiente documento contable.

TERCERO. - Autorizar la ampliación para la realización de las actuaciones subvenciones de la anualidad 2023 que integran el proyecto de inversión modificado, atendiendo a las siguientes condiciones:

- En ningún caso la puesta en funcionamiento del proyecto de inversión subvencionado podrá ser posterior al **31 de diciembre de 2023**, con la advertencia de que su incumplimiento podrá suponer la **revocación total o parcial de la subvención**, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago.
- La empresa beneficiaria deberá acreditar a este órgano gestor **mediante la presentación telemática de una adenda al informe de auditoría**, la realización de las actuaciones subvencionadas. **El plazo para acreditarlo es de 10 días hábiles desde el 31 de diciembre de 2023**. La insuficiente acreditación o la falta de presentación de dicha adenda en el plazo indicado, supondrá la **revocación total o parcial de la subvención**, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago.
- La empresa beneficiaria deberá en todo caso presentar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, **hasta el 5 de diciembre de 2023 en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión (los pagos deberán haberse realizado hasta el 5 de diciembre de 2023), no siendo admisible prórrogas ni ampliaciones del plazo de justificación anterior**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VALÈNCIA,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA